



República de Colombia

Contraloría de Bogotá, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA 020 DEL 11 JUL. 2001

"Por la cual se crea el Comité de Conciliación de la Contraloría de Bogotá, D.C."

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.,  
en ejercicio de sus facultades legales,  
especialmente las conferidas por el  
Acuerdo 24 de 2001, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 24 de 2001, se organizó la Contraloría de Bogotá, D.C, se determinaron las funciones por dependencias, se fijaron los principios generales inherentes a su organización y funcionamiento y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 10 del Acuerdo 24 de 2001, faculta al Contralor Distrital establecer y reglamentar mediante resolución motivada, todo lo relacionado con la organización interna y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política, la Ley y los Acuerdos.

Que se hace necesario derogar la Resolución Reglamentaria No. 033 de octubre 1 de 1999, "por la cual se crea el Comité de Conciliación de la Contraloría de Bogotá, D.C.", para adecuarla a las nuevas disposiciones administrativas, legales y fiscales vigentes.

Que mediante la Ley 446 del 7 de julio 1998 se expidieron unas normas sobre descongestión, eficacia y acceso a la justicia.

Que conforme al artículo 75 de la mencionada ley "*las entidades y organismos de derecho público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen*".

Que se hace necesario proceder de conformidad con miras a contar con uno de los instrumentos exigidos para hacer efectivos los principios rectores de la Función



República de Colombia

Contraloría de Bogotá, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA

020

DEL

11 JUL. 2001

**"Por la cual se crea el Comité de Conciliación de la Contraloría de Bogotá, D.C."**

Administrativa, según lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales apuntan al cumplimiento de los fines del Estado.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Crear el Comité de Conciliación de la Contraloría de Bogotá, D.C., el cual estará integrado de la siguiente manera:

- El Contralor o su delegado, quien lo presidirá.
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- El Director de la Dirección Administrativa y Financiera.
- El Director de la Dirección de Talento Humano.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los miembros del Comité de Conciliación, distintos al Contralor no podrán delegar su actuación en las deliberaciones del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Son funciones del Comité de Conciliación, las siguientes:

- Determinar a la luz de las disposiciones legales vigentes la viabilidad de conciliar los asuntos sometidos al conocimiento del Comité, teniendo como mira, en todo caso, los intereses de este organismo de control.
- Expresar inequívocamente cuando a ello haya lugar, los términos del ánimo conciliatorio de esta Contraloría en forma tal que el acta contentiva del mismo, se constituya en la expresión de la voluntad institucional sobre los conflictos de carácter particular y contenido económico, sometidos al conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativo a través de las acciones legales pertinentes.
- Las demás funciones de similar naturaleza tendientes a hacer de la conciliación un mecanismo de resolución de conflictos fundamentado en los fines del Estado Social de Derecho.



República de Colombia

Contraloría de Bogotá, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA 020 DEL 31 JUL. 2001

"Por la cual se crea el Comité de Conciliación de la Contraloría de Bogotá, D.C."

**PÁRAGRAFO PRIMERO:** El Comité de Conciliación se reunirá por convocatoria de su presidente

**PÁRAGRAFO SEGUNDO:** El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno deberá asistir al Comité de Conciliación con el carácter de veedor pero no podrá votar las decisiones que acuerde el Comité.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contraria especialmente la Resolución Reglamentaria No. 033 de octubre 1 de 1999.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los 31 JUL. 2001

  
**JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE**  
Contralor

Proyectó: Yesmin De Andreis de Olivella  
Prof. Espec. 335-0

Revisó: Edgar Eduardo Cortés Prieto  
Jefe Oficina Asesora Jurídica